

DEMANDA EJECUTIVA  
Rad. 680014189003-2021-00363-00

Al Despacho de la señora Juez, oficio de la Secretaría de Movilidad Copacabana, informando sobre la inscripción del embargo del vehículo de propiedad del demandado.

Bucaramanga, 20 OCT 2021

X   
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y encontrándose inscrita la medida de embargo del vehículo de placas DFY724 de propiedad del demandado JOSE LUIS SUAREZ MENDOZA, se ordena oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de la POLICIA NACIONAL, para que proceda a realizar la aprehensión física e inmovilización del mencionado vehículo y dejarlo a disposición de este despacho en uno de los parqueaderos autorizados para ello.

Librese el oficio correspondiente.

De otro lado, Conforme al art. 462 del C. Gral. del Proceso, cítese al acreedor prendario, BANCO DAVIVIENDA, para que, tal cual lo regula dicha norma, en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal de este auto haga valer su crédito. La citación se surtirá conforme al art. 291 de la Obra procesal.

Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Copacabana Antioquia, para que se sirva corregir la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas DFY724, toda vez que el Juzgado que ordenó la misma es el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA, y, no como se inscribió JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TIERRAS.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 092 HOY,  
21 OCT 2021

X   
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
Secretario